

SANTA CRUZ, 31 de marzo de 2020

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2766, de 26 de Septiembre de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-39-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad"
5. La Oferta presentada por Winpharm SPA; RUT: 76.079.782-0.
6. El Decreto N° 2948, de 26 de septiembre de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-39-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad" y la Orden de Compra N° 3864-615-SE19, por la suma de IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-615-SE19, por la suma de \$ 4.105.441.- (Cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor Winpharm SPA, el 01 de octubre de 2019.
8. Las Facturas N°110422 y 110423, de 16 de octubre de 2019, recepcionadas el 17 de octubre de 2019 (cedidas en Factoring a: Banco Consorcio); las facturas N° 110424; 110425 y 110426, de 16 de octubre de 2019 y la factura N° 112112, de 06 de noviembre de 2019, recepcionada el 8 de noviembre de 2019.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica Javiera García Rivers, mediante memorándum N° 109 de 23 diciembre de 2019.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Winpharm SPA presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de dos días hábiles desde aceptada la orden de compra, para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Winpharm SPA, un listado de productos ascendente a la suma total \$ 4.105.441.- (Cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 03 de octubre de 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con la fecha de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos sería de dos días hábiles desde aceptada la orden de compra, en circunstancias que la mayoría de los medicamentos fueron recepcionados el 17 de octubre de 2019 con 10 (diez) días de atraso (Facturas N°110422, 110423, 110424, 110425, 110426) y el 08 de noviembre con 24 (veinticuatro) días de atraso la (factura N° 112112)
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega y/o oferta presentada se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar la multa máxima por el 15% (quince por ciento) al no cumplir con la entrega total de los medicamentos ofertados en el tiempo por el proveedor señalado. El monto de la multa asciende a la total de \$615.816.- (seiscientos quince mil ochocientos dieciséis pesos).

DECRETO :

1. APLÍCASE, Winpharm SPA, Rut: 76.079.782-0 una multa por el 15% del monto total adjudicado por el incumplimiento en el plazo en la entrega de los medicamentos ofertados, por un monto de \$615.816.- (seiscientos quince mil ochocientos dieciséis pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta autoridad que dictó el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Que, en razón al estado de catástrofe por la calamidad pública, notificación y reposición podrá efectuarse a través del correo electrónico: jhuanel@winpharm.cl

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.-Winpharm SPA (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Dirección de Salud (01)